

Toluca de Lerdo, México, once de marzo de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio DJ/072 recibido a las quince horas del siete de marzo del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida mediante escrito por JOSE LUIS PEDRAZA VIVEROS, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Temamatla, Estado de México, a las diez horas con cincuenta y un minutos y diecinueve segundos del día de la fecha y que se detalla en el acuse de recibido del escrito ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local interpuesto por VALENTINA VILLASANA SÁNCHEZ, por su propio derecho y en su carácter de Octava Regidora del Ayuntamiento de Temamatla, Estado de México; en contra de "LA DISMINUCIÓN DE LA DIETA Y SALARIO, EN MI CARÁCTER DE OCTAVA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, a partir del mes de agosto del 2013 hasta el 31 de diciembre del año 2015, toda vez que se me entregaron dietas menores...".

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XVII, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO y TERCERO, párrafo tercero, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tienen por recibido el escrito por el que el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Temamatla, Estado de México, remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/10/2016.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave JDCL/20638/2015 también en este asunto es ponente el Magistrado Hugo López Díaz.

V. Toda vez que el domicilio señalado por la promovente, para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado fuera de la ciudad de Toluca, Estado de México, se le **apercibe** para que en el término de **tres días hábiles** lo señale, en el entendido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, hasta en tanto lo realice; asimismo, se tiene por autorizados a los profesionistas que menciona para los efectos que precisa.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona la recurrente en su escrito de cuenta.

VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

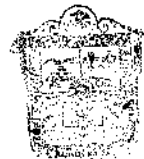
**Notifíquese** este proveído por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSE ANTONIO VALADEZ MARTIN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO